Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN REMEDIOS. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN PARQUE 20 KV, T.M. SEVILLA. SX.50061

R.A.T: 11433
EXP.: 299890

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 20-08-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN REMEDIOS. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN PARQUE 20 KV, T.M. SEVILLA. SX.50061 y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 15-10-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. aporta el proyecto correcto, dado que el presentado inicialmente correspondía, por error, a otra instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 1/5

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: CL FRANCISCO COLLANTES DE TERAN, S/N
Finalidad de la instalación: Sustituir el actual parque de media tensión que se ubica en la planta baja de un edificio céntrico para actualizar la tecnología existente. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Desmantelamiento posiciones actuales MT.
- Desmantelamiento de bastidores MT.
- Adecuación de bancada para nuevas celdas.
- Nuevos habitáculos para los transformadores de servicios auxiliares y su obra civil asociada.
- Nuevos rectificadores.
- Nuevo concentrador MT.
- Instalación de nuevas cabinas blindadas doble barra 20 kV para traslado de líneas existentes.
- Ampliación de remota.
- Tendido y conexionado de las líneas de media tensión, transformadores y servicios auxiliares.

SUBESTACIÓN "REMEDIOS":

Posiciones de 20 kV:

Tipo:	Cabinas interior blindadas
Esquema:	Doble barra
Alcance:	2 Posiciones de secundario de transformador de potencia (TR 1 y TR 2)
	1 Posición de batería de condensadores
	12 Posiciones de salida de línea
	2 Posiciones de transformador de servicios auxiliares
	2 Posiciones de medida de barras
	2 Posiciones de acople transversal
	2 Posición de remonte con interruptor
	2 Posición de remonte sin interruptor

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 2/5



Posición de secundario de transformador de potencia:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 1000-2000 / 5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 22.000: √3 / 110:√3-110: 3 V

Posición de batería de condensadores:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 1250A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 5-5 A.

Posición de salida de línea:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 1250A, 25kA
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 1 A.
- 1 Transformadores de intensidad toroidal 1 / 470 A.

Posición de transformador de servicios auxiliares:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de dos posiciones (abierto-cerrado) 24kV, 1600A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 400A, 25kA
- 3 Fusibles tipo CF-24kV.

Posición de medida de barras:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 1600A.
- 6 Transformadores de tensión 22.000:√3 / 110:√3-110: 3 V

Posición de acople transversal:

Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA

Posición de remonte con interruptor:

Estará constituida por:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 3/5

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.
- 1 Interruptor tripolar 24kV, 2500A, 25kA

Posición de remonte sin interruptor:
Estará constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (abierto-cerrado-p.a.t.) 24kV, 2000A.

Posición de telecontrol y protecciones:
Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.
La subestación será telemandada desde el Centro de Control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Presupuesto: 2.000.817,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 4/5

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	30/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLTHK56438P3PBKJ2HGTKK2CB	PÁG. 5/5